



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

El Infrascrito Secretario del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura:

## CERTIFICA

Que para el efecto tuvo a la vista el acta dos guion dos mil veintidós (02-2022) de fecha once de enero de dos mil veintidós (2022) en la que consta la **Resolución 012-2022**, la cual, en su parte conducente, copiada textualmente se lee:

### RESOLUCIÓN 012-2022

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria.

#### CONSIDERANDO

La Resolución 46-0414 del Consejo Directivo, mediante el cual aprobó el Manual para Uso de Vehículos y Combustible de la ENCA y en Oficio Referencia: SA-002-2022, de fecha 7 de enero del 2022, emitido por el Arquitecto Selvin Estuardo Bámaca Agustín, en el que traslada la documentación que contiene el Reglamento para Uso de Vehículos y Combustible de la ENCA, siendo este una herramienta de aplicación para la regularización del uso y asignación de los vehículos propiedad de la ENCA y así como la aplicación de los procesos para el requerimiento del combustible que permita la optimización de esos recursos, ser una guía clara y concreta que garantice la legalidad de las actividades que se realizan.

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura y que en la misma normativa legal regula que es atribución del Consejo Directivo aprobar, modificar o improbar en única instancia, los reglamentos internos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

#### POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 6, 10 y 17 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto Número 51-86 del Congreso de la República.

#### RESUELVE

- I. Aprobar el Reglamento para Uso de Vehículos y Combustible emitido por la Sección Administrativa contenido en dieciocho folios.
- II. Se ordena a la Sección de Planificación Institucional previamente a publicar el mismo en el Diario Oficial para los efectos de vigencia, estructurar en artículos y epígrafes la normativa aprobada.
- III. Se deroga el Manual para el uso de vehículos y combustible propiedad de la ENCA, contenido en la resolución 46-0414 del Consejo Directivo.
- IV. Notifíquese.

Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en dos hojas con membrete de la institución a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano  
Secretario  
Consejo Directivo -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



# REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE DE LA -ENCA-

**Coordinación Administrativa y Financiera -CAF-  
Sección Administrativa de la ENCA**



### CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTOS.

<b>Versión:</b>	<b>Acuerdo No.:</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>	<b>Sección Modificada:</b>	<b>Descripción del cambio:</b>
01	Resolución Consejo Directivo 012-2022	11 de enero de 2022	Creación	Creación
01		07 de julio de 2022	Diagramación	Diagramación



	<b>ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-</b>	<b>Código: 2022</b>
	<b>REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA</b>	<b>Versión: No. 01 Act.-7-22 JSPI</b>

## **CONTENIDO**

CONSIDERANDOS .....	1
CAPITULO I.....	2
DEL USO DE VEHICULOS.....	2
Artículo 1. Asignación de vehículos: .....	2
Artículo 2. Asignación permanente: .....	2
Artículo 3. Asignación por Comisión: .....	2
Artículo 4. Asignación por casos específicos:.....	2
Artículo 5. Vehículos de trabajo: .....	2
Artículo 6. Autorización por Dirección: .....	2
Artículo 7. Uso oficial de vehículos: .....	2
Artículo 8. Identificación de vehículos: .....	2
Artículo 9 Responsabilidades por el uso de un vehículo:.....	3
Artículo 10. Casos fortuitos y/emergentes:.....	3
CAPÍTULO II.....	3
RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA APOYADA POR LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES.....	3
Artículo 11. Responsabilidades de la Sección Administrativa:.....	3
CAPÍTULO III.....	4
RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DEL MANTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS .....	4
Artículo 12. Responsabilidades de la Unidad de Servicios Generales: .....	4
Artículo 13. Revisión y control por parte de la Unidad de Servicios Generales: .....	4
Artículo 14 Mantenimiento Preventivo: .....	4
Artículo 15. Servicio mayor:.....	5
Artículo 16. Protección con pintura: .....	5
Artículo 17. Alineación y balanceo: .....	5
Artículo 18. Programación de mantenimiento:.....	5
Artículo 19. Reparación y entrega de vehículos:.....	5
CAPÍTULO IV .....	5
RESPONSABILIDADES DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS .....	5
Artículo 20. Responsabilidades de los conductores: .....	5
Artículo 21. Consideraciones adicionales:.....	6
CAPÍTULO V.....	7
CASOS FORTUITOS .....	7
Artículo 22. Notificación en caso de accidente, robo o daños: .....	7

	<b>ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-</b>	<b>Código: 2022</b>
	<b>REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA</b>	<b>Versión: No. 01 Act. -7-22 JSPI</b>

Artículo 23. Pago de deducible en caso de percance o caso fortuito: .....	7
Artículo 24. Responsabilidades administrativas: .....	8
Artículo 25. Aplicación de sanciones: .....	8
Artículo 26. Conductores en estado de ebriedad o consumo de drogas:.....	8
Artículo 27. Percances menores:.....	8
Artículo 28. Suspensión en asignación de vehículos: .....	8
Artículo 29. Revisión de suspensión: .....	9
CAPÍTULO VI .....	9
USO DE COMBUSTIBLE .....	9
Artículo 30. Estación de Combustible:.....	9
Artículo 31. Abastecimiento de combustible: .....	9
Artículo 32. Proceso para asignación de combustible: .....	9
Artículo 33. Registro de kilometraje y combustible: .....	9
Artículo 34. Liquidación de vales y documentación: .....	9
Artículo 35. Comprobaciones por parte de Auditoría Interna: .....	10
Artículo 36. Disposiciones Generales: .....	10

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2022
	REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA	Versión: No. 01 Act. -7-22 JSPI

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA–	Versión: 01
		No. de folios: 10

**REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA**

	Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
<b>Nombre:</b>	Lic. Marco Pérez	Arq. Selvin Bámaca	Arq. Selvin Bámaca	Lic. Hector Revolorio
<b>Unidad:</b>	Servicios Generales	Sección Administrativa	Sección de Planificación Institucional	Coordinación Administrativa Financiera
<b>Fecha:</b>	Enero 2022	Enero 2022	Enero 2022	Enero 2022
<b>Firma y Sello:</b>				

	<b>ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-</b>	<b>Código: 2022</b>
	<b>REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA</b>	<b>Versión: No. 01 Act.-7-22 JSPI</b>

**Resolución 012-2022:** El Consejo Directivo por unanimidad resuelve Aprobar el Reglamento para Uso de Vehículos y Combustible emitido por la Sección Administrativa de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- el cual queda de siguiente forma:

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria.

### **CONSIDERANDO**

La Resolución 46-0414 del Consejo Directivo, mediante el cual aprobó el Manual para Uso de Vehículos y Combustible de la ENCA y en Oficio Referencia: SA-002-2022, de fecha 7 de enero del 2022, emitido por el Arquitecto Selvin Estuardo Bámaca Agustín en el que traslada la documentación que contiene el Reglamento para Uso de Vehículos y Combustible de la ENCA, siendo este una herramienta de aplicación para la regularización del uso y asignación de los vehículos propiedad de la ENCA y así como la aplicación de los procesos para el requerimiento del combustible que permita la optimización de esos recursos, ser una guía clara y concreta que garantice la legalidad de las actividades que se realizan.

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura y que en la misma normativa legal regula que es atribución del Consejo Directivo aprobar, modificar o improbar en única instancia, los reglamentos internos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

### **POR TANTO**

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 6, 10 y 17 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto Número 51-86 del Congreso de la República.

### **RESUELVE**

**Aprobar la propuesta del Reglamento para Uso de Vehículos y Combustible emitido por la Sección Administrativa de la ENCA:**

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2022
	REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA	Versión: No. 01 Act. -7-22 JSPI

## CAPITULO I

### DEL USO DE VEHICULOS

#### **Artículo 1. Asignación de vehículos:**

La Dirección de la Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la Coordinación Administrativa Financiera podrá autorizar el uso de los vehículos a sus funcionarios o empleados de manera permanente o por comisión o por casos específicos en cualquiera de las fincas propiedad de la ENCA.

#### **Artículo 2. Asignación permanente:**

Como asignación permanente se entenderá aquella que, por la jerarquía, naturaleza y necesidad permanente de movilizarse, gozarán los siguientes puestos: Director y subdirector.

#### **Artículo 3. Asignación por Comisión:**

Como asignación por comisión se comprenderá aquella en la que se asigne el uso de un vehículo para la realización de una comisión estrictamente de trabajo, específica y temporal, la que cubre a personal docente y administrativo de la institución.

#### **Artículo 4. Asignación por casos específicos:**

Como asignación de casos específicos de las fincas propiedad de la ENCA, y que se encuentran lejanas al campus central de la institución, los encargados de dichas fincas podrán requerir asignación permanente o temporal de vehículos, para el desarrollo de sus actividades y funciones por un tiempo determinado; para tal efecto, deberán presentar el requerimiento de forma oficial a la Dirección de la ENCA, donde presentarán los argumentos, razones y motivos que conllevaron a realizar dicha petición; la Dirección de la ENCA luego de evaluar y analizar el caso, podrá autorizar la asignación permanente o temporal según lo que considere aplicable, de lo resuelto notificará a la Sección Administrativa, para sus efectos de asignación correspondiente.

#### **Artículo 5. Vehículos de trabajo:**

Los demás vehículos de propiedad de la institución serán considerados vehículos de trabajo, entendiéndose como: Vehículos de transporte del personal y Vehículos asignados a servicios generales y de apoyo.

#### **Artículo 6. Autorización por Dirección:**

Para la circulación de los vehículos en labores oficiales fuera de las jornadas ordinarias de trabajo, durante los fines de semana y/o días festivos los usuarios deberán ser autorizados por la Dirección.

#### **Artículo 7. Uso oficial de vehículos:**

Los vehículos asignados podrán ser conducidos por los solicitantes o por los pilotos asignados por la institución. El uso de los vehículos es exclusivamente de uso oficial y gira entorno a la misión educativa fundamental de la ENCA.

#### **Artículo 8. Identificación de vehículos:**

Los vehículos que conforman el parque vehicular de la ENCA, serán identificados en las puertas laterales, derecha e izquierda, respectivamente, con una calcomanía con el logotipo de la ENCA, en tamaño proporcional a dichas puertas según normas de estética.

	<b>ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-</b>	<b>Código: 2022</b>
	<b>REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA</b>	<b>Versión: No. 01 Act. -7-22 JSPI</b>

### **Artículo 9. Responsabilidades por el uso de un vehículo:**

El conductor que tuviere bajo su responsabilidad un vehículo, está obligado a mantenerlo limpio y presentable por dentro y por fuera.

Al momento de entregar el vehículo al conductor deberá presentar licencia de conducir vigente. Por requerimiento de la compañía aseguradora los conductores de vehículos deberán tener como mínimo 25 años de edad.

### **Artículo 10. Casos fortuitos y/emergentes:**

Para casos fortuitos y/o emergentes no especificados en el presente reglamento y que requiera de uso de vehículos, la Dirección de la ENCA a través de Resolución, emitirá la asignación que por efecto corresponda.

## **CAPÍTULO II**

### **RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA APOYADA POR LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**

### **Artículo 11. Responsabilidades de la Sección Administrativa:**

Para una mejor coordinación y gestión, la Sección Administrativa velará porque mediante la Unidad de Servicios Generales tome en consideración y dé cumplimiento a lo siguiente:

1. La Unidad de Servicios Generales velará por el resguardo de los vehículos propiedad de la ENCA, con excepción de los que tengan asignación permanente del cual serán responsables las personas asignadas.
2. Se deberá consignar el kilometraje con que se entrega y la periodicidad para proporcionar los servicios regulares de mantenimiento.
3. Proporcionar y controlar los servicios generales de transporte que requieren las diferentes Coordinaciones, Secciones, Unidades y Áreas de la ENCA.
4. Velar por el buen uso de todos los vehículos mediante los controles adecuados.
5. Mantener en buen estado la flota de vehículos para la asignación por comisión.
6. Efectuar diariamente al inicio de la jornada, una revisión de control de los vehículos, para constatar la disponibilidad de la flota.
7. Reportar a la Sección Administrativa, mensualmente el uso de cada uno de los vehículos a disposición dentro de la clasificación de asignación por comisión.
8. Es responsabilidad de la Unidad de Servicios Generales efectuar la revisión anual del parque automotor e informar por escrito al Jefe de la Sección Administrativa, quien de acuerdo a la información recibida trasladará al encargado de inventarios, para que se inicie el proceso para dar de baja a los vehículos obsoletos que apliquen de acuerdo a criterios de estado general, kilometraje recorrido y los reportes sobre su comportamiento durante los viajes a los que han sido sometidos.
9. Con la debida anticipación la Unidad de Servicios Generales solicitará a la Sección Administrativa, para que, a través de la Sección de Compras, se adquieran los repuestos y accesorios para cada caso en particular de cada vehículo, según el procedimiento establecido para el efecto y le dará seguimiento a su petición para acelerar en lo posible la reparación.
10. Demoras innecesarias en el proceso deberán reportarse por escrito al Coordinador Administrativo Financiero quien queda obligado a solucionar el asunto apegado a la ley.

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2022
	REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA	Versión: No. 01 Act. -7-22 JSPI

## CAPÍTULO III

### RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DEL MANTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

#### **Artículo 12. Responsabilidades de la Unidad de Servicios Generales:**

Todo vehículo debe ser revisado y controlado diariamente por los mecánicos, especialmente en lo que se refiere al sistema de lubricación, luces, enfriamiento y frenos, a fin de comprobar su buen funcionamiento o detectar posibles deficiencias y desperfectos. Estos últimos deberán ser informados inmediatamente y por escrito a la Unidad de Servicios Generales para que tome las medidas respectivas.

#### **Artículo 13. Revisión y control por parte de la Unidad de Servicios Generales:**

Debe verificarse:

1. El nivel de aceite del motor.
2. El nivel de agua del radiador.
3. El nivel de agua de la batería.
4. La presión de aire de las llantas.
5. El nivel de líquido de frenos.
6. El funcionamiento del sistema de frenos.
7. El funcionamiento del sistema de alumbrado.
8. Que el tablero de control funcione adecuadamente.
9. Que estén en el lugar correspondiente fotocopias legalizadas de la Tarjeta de Circulación.
10. Que las herramientas, llanta de repuesto y estructura exterior se encuentren en buen estado.
11. Que las placas de circulación estén bien aseguradas.
12. El funcionamiento de los limpiaparabrisas y rociadores.
13. Mantener el vehículo completamente limpio y presentable tanto por dentro como por fuera.
14. En caso de cualquier daño que presente el vehículo o la falta de cualquier herramienta o accesorio, el Encargado de Servicios Generales debe Informar inmediatamente al Jefe de la Sección Administrativa.

#### **Artículo 14. Mantenimiento Preventivo:**

Para el mantenimiento preventivo de los vehículos, se tomará como referencia el rango de kilometrajes comprendidos dentro de los 4,500 a 5,000 kilómetros de recorrido (servicio menor), o según recomendaciones del fabricante. En los casos de los vehículos que no alcancen el kilometraje de referencia en un lapso de tiempo de 10 meses de uso, se deberá programar realizar el servicio que corresponda en un periodo de tiempo máximo de 02 meses posteriores; la Unidad de Servicios Generales con el apoyo de los mecánicos, deberá realizar lo siguiente:

1. Cambio de aceite al motor, (según la clase de aceite o aditivo que se utilice).
2. Cambio de filtro de aceite.
3. Limpieza de filtro de aire, el filtro de gasolina o diésel cuando aplique.
4. Limpieza de bujías.
5. Revisión de luces y cambio cuando sea necesario.
6. Ajustar el tiempo de encendido del motor si es necesario.
7. Tensar la faja.
8. Revisión del sistema de embrague (clutch).
9. Engrase general y nivelar los aceites la transmisión y servicio de afinación del motor.

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2022
	REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA	Versión: No. 01 Act. -7-22 JSPI

10. Revisión del tren delantero y trasero.
11. Revisión completa del sistema de frenos.
12. Limpieza de los terminales de la batería (borner).
13. Revisión de la batería (realizar mantenimiento cuando aplique o cambio).

### **Artículo 15. Servicio mayor:**

Para el mantenimiento dentro de los 10,000 kilómetros de recorrido (servicio mayor), de los vehículos la Unidad de Servicios Generales con el apoyo de los mecánicos, deberá realizar lo siguiente:

1. Cambiar las bujías.
2. Cambiar el aceite del motor.
3. Cambiar el filtro de aceite, el filtro de gasolina o diésel cuando aplique.
4. Cambiar el filtro de aire.
5. Cambiar el refrigerante.
6. Cambiar la o las fajas.
7. Ajustar el sistema de embrague (clutch).
8. Revisar los niveles de la caja, batería e hidráulico.
9. Limpieza de las terminales de la batería (borner)
10. Revisión del tren delantero y trasero.
11. Revisión completa del sistema de frenos.

### **Artículo 16. Protección con pintura:**

Protección con pintura anticorrosiva del chasis o carrocería, dentro de los 15,000 a 20,000 kilómetros de recorrido.

### **Artículo 17. Alineación y balanceo:**

Servicio de alineación y balanceo cuando se considere necesario según recomendaciones del técnico en mecánica.

### **Artículo 18. Programación de mantenimiento:**

El mantenimiento de los vehículos será realizado bajo programación y responsabilidad a través de la Unidad de Servicios Generales.

### **Artículo 19. Reparación y entrega de vehículos:**

La Unidad de Servicios Generales se encargará de la reparación de vehículos cuando la misma se haga necesaria, así como velar por que los vehículos se mantengan limpios, que sean entregados a los usuarios en adecuadas condiciones de limpieza.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESPONSABILIDADES DE LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS**

### **Artículo 20. Responsabilidades de los conductores:**

Los conductores de vehículos de cualquier clasificación estipulada en este reglamento, deberán cumplir con la Ley, Reglamento de Tránsito y con la presente normativa, observándose lo siguiente:

	<b>ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-</b>	<b>Código: 2022</b>
	<b>REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA</b>	<b>Versión: No. 01 Act. -7-22 JSPI</b>

### **1. Asignación de vehículo:**

Los conductores de los vehículos de la ENCA tendrán bajo su responsabilidad el vehículo que se le asigne de comisión.

### **2. Estacionamiento de vehículos asignados:**

Después de finalizar las labores normales de trabajo, los vehículos propiedad de la ENCA, deberán ser estacionados en el Taller, que es el lugar destinado para el efecto. La llave quedará en poder en la Unidad de Servicios Generales o del empleado que este designe. Es responsabilidad de la Sección Administrativa contar con una copia de las llaves de todos y cada uno de los vehículos de la Institución.

### **3. Infracciones de tránsito:**

Los conductores de los vehículos deben sujetarse a las normas de tránsito. Si a consecuencia de una infracción de tránsito deviene la imposición de una multa, ésta debe ser cubierta por el piloto responsable.

### **4. Prohibición de sobrecargar:**

Los conductores de vehículos, no deberán sobrecargarlos. Queda prohibido transportar personas en la palangana de los pick-ups en viajes por carretera.

### **5. Prohibición personas ajenas conduzcan:**

Prohibición Queda terminantemente prohibido a los pilotos de la ENCA, o a la persona que tenga asignado un vehículo de la Escuela por cualquier motivo; permitir que personas ajenas a la Institución lo conduzcan, salvo en casos de fuerza mayor, lo que deberá informar y justificar a la Sección Administrativa, indicando los motivos que obligaron a esta circunstancia.

### **6. Vehículos con desperfectos mecánicos:**

Si un vehículo con desperfectos mecánicos es movilizado o asignado, la responsabilidad será compartida por la persona que autorizó su uso y por el conductor del vehículo.

### **7. Licencia vigente:**

Queda terminantemente prohibido que personas que no cuenten con la licencia vigente respectiva, conduzcan vehículos de la ENCA.

## **Artículo 21. Consideraciones adicionales:**

Los conductores de los vehículos serán los responsables de velar por su buen uso y para el efecto, debe tomarse en cuenta lo siguiente:

#### **1. Piloto asignado:**

Dentro del marco de cumplimiento de una comisión, se proporcionará vehículo con piloto asignado responsable del vehículo. El piloto estará bajo las órdenes del empleado o funcionario responsable de la realización de la comisión, cuyo nombre debe aparecer en la solicitud de vehículos. El piloto debe guardar el respeto debido y prestar la colaboración del caso a los usuarios del servicio, para bajar o subir del vehículo, equipos o materiales, correspondiendo ellos de igual forma.

#### **2. Designación a funcionario o empleado:**

Si no se cuenta con piloto, el vehículo se asignará al funcionario o empleado de la ENCA que lo solicite y encargado de la Comisión, quien conducirá siempre y cuando cuente con los requisitos que exige la Ley de Tránsito y su Reglamento.

	<b>ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-</b>	<b>Código: 2022</b>
	<b>REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA</b>	<b>Versión: No. 01 Act. -7-22 JSPI</b>

### **3. Notificación de conclusión de Comisión:**

Cuando una comisión concluya en una fecha distinta a la prevista, por razones de trabajo o fallas del vehículo, el responsable del mismo, notificará al Encargado de Servicios Generales el día estimado que será entregado el vehículo. El Encargado de Servicios Generales lo comunicará a la Sección Administrativa.

### **4. Accidente o percance vial:**

En caso de accidente o percance vial, el conductor será responsable de cubrir la suma deducible por el seguro del vehículo a su cargo, si es culpable. Si por alguna razón el conductor responsable cede el manejo del vehículo a una persona ajena y ocurre cualquier percance, aquel será responsable de resarcir los daños sufridos tanto por el vehículo de la ENCA como de los ajenos, si los hubiere.

### **5. Vehículos no cubiertos por seguro:**

Los vehículos de la ENCA que no estén cubiertos por seguro y que se usen solamente en labores internas por ser modelos antiguos, los conductores de estos vehículos deberán observar las normas descritas anteriormente para hacer un buen uso de los mismos. En caso de existir negligencia en su utilización, los conductores se harán responsables de cubrir el monto de los daños causados al vehículo, así como los daños a las instalaciones o a terceros, independientemente de las sanciones administrativas que correspondan.

### **6. Reparaciones de vehículos en una emergencia:**

Cuando se trate de reparaciones de vehículos, durante el desempeño de una comisión oficial, siempre que sea una emergencia, debidamente justificada, el conductor podrá solicitar la prestación del servicio en el taller más próximo, debiendo a la brevedad dar cuenta con la documentación que lo acredite a efecto que, si procede el Jefe de la Sección Administrativa, lo apruebe y ordene el trámite respectivo para el reembolso correspondiente.

### **7. Disposición de vehículo para emergencias:**

Diariamente se dispondrá de un vehículo a partir de las dieciséis (16:00) horas, que estará destinado para atender cualquier emergencia que se presente con los estudiantes, trabajadores y empleados de la ENCA.

### **8. Imprevistos:**

Cualquier comisión imprevista o emergencia, que implique uso de vehículo, debe ser resuelta en apego al presente Reglamento, por la Sección Administrativa.

## **CAPÍTULO V.**

### **CASOS FORTUITOS**

#### **Artículo 22. Notificación en caso de accidente, robo o daños:**

En caso de accidente, robo, o daños, el conductor del vehículo notificará inmediatamente a la Coordinación, Sección o Unidad que solicitó el vehículo para que facione el acta administrativa que documente el suceso para posteriormente, efectuar los trámites legales que sean necesarios.

#### **Artículo 23. Pago de deducible en caso de percance o caso fortuito:**

En caso de un percance o caso fortuito, el pago del deducible estará a cargo de la ENCA, siempre y cuando se determine que el siniestro no ha sido ocasionado por causas imputables al piloto. En caso contrario se aplicará lo preceptuado en las consideraciones en el artículo 21

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2022
	REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA	Versión: No. 01 Act. -7-22 JSPI

numeral 4)., de este reglamento. La culpabilidad o no, del piloto se determinará por medio de las declaraciones por escrito de los testigos acompañantes en la Comisión.

#### **Artículo 24. Responsabilidades administrativas:**

Constituyen causal para la determinación de responsabilidades administrativas, las siguientes:

1. Emisión de solicitudes de transporte sin causa plenamente justificada.
2. Indebida utilización de la solicitud de transporte.
3. Empleo de los vehículos prescindiendo de la solicitud de transporte.
4. Camuflaje de logotipos y números de identificación de los vehículos.
5. Ocultamiento de las placas oficiales.
6. Sustitución de las placas oficiales por las de un vehículo particular.
7. Conducción del vehículo por personas no designadas.
8. Conducción de los vehículos en estado de embriaguez o de intoxicación por efectos de bebidas alcohólicas o fermentadas, estupefacientes o drogas.
9. Evadir o impedir de cualquier forma el operativo de control de los vehículos oficiales.
10. Cualquier otra inobservancia que implique la transgresión de la normatividad jurídica que rige el uso de los vehículos de la ENCA.

#### **Artículo 25. Aplicación de sanciones:**

Para la aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento del presente Reglamento, el Jefe inmediato del conductor que haya infringido la norma debe informar por escrito a la Sección Administrativa, sobre el suceso, ésta trasladará de inmediato la nota a la Sección de Personal y a la Dirección para la sanción disciplinaria, si corresponde.

#### **Artículo 26. Conductores en estado de ebriedad o consumo de drogas:**

Los conductores de vehículos que ingieran bebidas alcohólicas o consuman drogas o estupefacientes cuando se encuentren prestando servicio, serán impedidos de continuar con su asignación y serán sancionados conforme lo estipulado en la Ley de Relaciones Laborales de la ENCA y demás normas legales que rigen la materia.

#### **Artículo 27. Percances menores:**

En el caso de percances menores que sean imputables al piloto y que no ameriten cobertura del seguro de vehículos, el costo total de la reparación será cubierto por el piloto a cargo del vehículo. En caso que el piloto no tenga responsabilidad alguna, lo cual deberá ser comprobable, la Sección Administrativa hará las gestiones necesarias para que el costo de la reparación sea cubierto por el seguro del vehículo de la Escuela o por el seguro de los otros vehículos involucrados. Si éstos no estuvieren asegurados, se hará constar este extremo por escrito y el costo será finalmente cubierto por la ENCA si el estado del vehículo lo amerita.

Si a consecuencia de una infracción de tránsito deviene la imposición de una multa, ésta debe ser cubierta por el piloto responsable.

#### **Artículo 28. Suspensión en asignación de vehículos:**

Se suspenderá por tres meses la asignación de vehículos a los usuarios que tengan dos o más reportes de accidentes o daños mayores. Si con posterioridad a la suspensión ocurre reincidencia se procederá -sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, administrativas o pecuniarias que correspondan- optar por la suspensión definitiva de asignación de vehículos.

	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-	Código: 2022
	REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA	Versión: No. 01 Act. -7-22 JSPI

### **Artículo 29. Revisión de suspensión:**

La parte afectada en alguna de las presentes disposiciones puede recurrir ante el Director de la ENCA, con el objeto que sea revisado su caso. Contra lo resuelto por el Director, no cabe ningún otro recurso.

## **CAPÍTULO VI USO DE COMBUSTIBLE**

### **Artículo 30. Estación de Combustible:**

La Escuela Nacional Central de Agricultura, cuenta para su servicio, con una estación de combustible. Para la compra del mismo, debe realizar los procesos de contratación que establece la ley de Contrataciones del Estado (ver Manual de Normas y Procedimientos Adquisiciones y Contrataciones de la Escuela Nacional Central de Agricultura), con el objeto de contar con la empresa que en forma periódica la surta de combustible.

### **Artículo 31. Abastecimiento de combustible:**

La Unidad de Servicios Generales, es la responsable de velar por el correcto abastecimiento de combustible para los vehículos de la Escuela y que sea continua; es el designado para el estricto control y despacho del combustible, para lo cual, deberá regular los días y horarios en que despachará combustible; es el responsable de operar los movimientos, controles y registros de ingreso y egreso en el sistema informático para la bomba de combustible. Para ello, se le asignará un código para realizar el despacho del combustible y los registros correspondientes. En caso de ausencia del Encargado de Servicios Generales, el jefe de la Sección Administrativa de la ENCA, delegará por escrito a un mecánico del área de servicios generales, las funciones, creación de código para la operación en el sistema y establecerá el plazo en que deberá llevar el seguimiento a los movimientos, despachos, controles y registros de ingreso y egreso del combustible.

### **Artículo 32. Proceso para asignación de combustible:**

Para iniciar el proceso de asignación de combustible a un determinado vehículo, la Unidad de Servicios Generales deberá tener a la vista el formulario de autorización debidamente firmado por el solicitante y el Coordinador, Jefe o Encargado de Área. Cada vehículo o motor estacionario recibirá el combustible necesario de acuerdo a su rendimiento promedio en km/gl y al kilometraje proyectado en el viaje respectivo, menos lo que tenga en el tanque.

### **Artículo 33. Registro de kilometraje y combustible:**

Se consignará en la bitácora correspondiente la cantidad y clase de combustible que se despacha, así como el kilometraje mostrado en el Odómetro al momento de recibir el combustible.

Cuando el vehículo regrese de la comisión en la que fue utilizado, la Unidad de Servicios Generales con el apoyo del mecánico, consignará el kilometraje con el que vuelve, así como la cantidad de combustible remanente en el tanque y sacará el promedio de rendimiento en kilómetros por galón de combustible, para consignarlo en la bitácora con fines informativos y de control.

### **Artículo 34. Liquidación de vales y documentación:**

Es responsabilidad de la Unidad de Servicios Generales, efectuar la liquidación de los vales o documentos que amparan el despacho de combustible, en forma mensual, reportar las

	<b>ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-</b>	<b>Código: 2022</b>
	<b>REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENCA</b>	<b>Versión: No. 01 Act. -7-22 JSPI</b>

existencias de combustible y el uso por cada vehículo al que le despachó según documentos y hacer de conocimiento al Jefe de la Sección Administrativa.

**Artículo 35. Comprobaciones por parte de Auditoría Interna:**

Sin previo aviso la Auditoría Interna hará las comprobaciones de existencias físicas de combustible y las comparará con los controles escritos existentes, mismos que deben mantenerse al día.

Cualquier discrepancia entre las existencias físicas reales y los documentos escritos deberá hacerse del conocimiento de la Dirección, quien tomará las medidas que el caso requiera.

**Artículo 36. Disposiciones Generales:**

Para verificar la aplicación de formatos y otros detalles para el uso de vehículos y combustible propiedad de la Escuela Nacional Central de Agricultura, ver el Manual de Normas y Procedimientos de la Sección Administrativa, en el cual se detallan los procedimientos de dicha Sección.

Se deroga el Manual para el uso de vehículos y combustible propiedad de la ENCA, contenido en la resolución 46-0414 del Consejo Directivo.

Notifíquese.